



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO 2019-2020.

1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Estar empadronado en el municipio de Fuenmayor toda la Unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2018.
- Estar escolarizado en las etapas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo o de 1º a 2º de Primaria, y de 1º a 4º de la ESO, y Bachiller, así como ciclos formativos de grado medio- superior en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Fuenmayor, en el curso para el que se adjudican las ayudas.
- Que la renta "per cápita" de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la presente convocatoria se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la Declaración de la Renta de 2018, o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración.

2.- Criterios de otorgamiento de la subvención

1.- Situación económica

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el salario mínimo interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 33 y dividiendo el resultado entre la renta "per cápita" de la unidad familiar.

A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos de trabajo que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la Unidad Familiar.

2.- Situación familiar

- a. Familia numerosa: 1 punto
- b. Familia monoparental: 1 punto
- c. Por minusvalía física, psíquica o sensorial, acreditada mediante certificado oficial de reconocimiento, de algún miembro de la unidad familiar superior al 33%: 1 punto

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por la Sección de Educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Fuenmayor en sus presupuestos.

En caso de igualdad de puntos entre solicitantes, las ayudas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante.

3.- Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso
- b. Fotocopia del Libro de familia (y si procede de familia numerosa)
- c. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio (si procede)
- d. Ficha de alta a terceros con nº de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda, en su caso.
- e. Certificado de convivencia de la unidad familiar en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Fuenmayor a fecha 31 de diciembre de 2018.
- f. Factura de compra o documento justificativo admitido por el tráfico administrativo mercantil del material adquirido emitido por establecimiento autorizado, que podrá presentarse entre el 23 de septiembre y el 8 de octubre de 2019, ambos incluidos.
- g. Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores que aparezcan en el certificado de convivencia:

- Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente
- Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). Para las personas que no han trabajado nunca (vida laboral negativa).
- En caso de jubilación u otra prestación: Certificado de la pensión percibida.
- h. Declaración de solicitudes de ayudas ó becas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.

3. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será del 23 de septiembre al 8 de octubre de 2019, ambos inclusive. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas para el curso 2019-2020 :

1. En concepto de libros será de hasta el 85% del gasto justificado, previa presentación de las facturas correspondientes en el plazo establecido.
2. En concepto de material escolar, previa presentación de los justificantes acreditativos oportunos, se abonará el importe máximo de 40€, a los alumnos solicitantes de las becas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Será preciso acreditar gastos por importe igual o superior a la subvención concedida.

6.- Modo de pago de las ayudas de comedor

1. El pago de la beca se realizará directamente a los beneficiarios de las ayudas, en el número de cuenta aportado en la solicitud.
2. Se abonarán, con carácter general, en los quince de primeros días de cada mes.
3. Si los beneficiarios de la beca no acuden al comedor durante siete días sin justificar, automáticamente se les dejará de abonar la ayuda.

7.- Incompatibilidades con otras ayudas de carácter similar

Las subvenciones y ayudas contempladas en las presentes bases y convocatoria, serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.-Propuesta de Adjudicación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la documentación presentada, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales formular la propuesta de resolución.

8.- Resolución

Será competente para resolver las solicitudes de ayuda el órgano municipal que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de lo previsto en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

9.- Aceptación de bases

La presentación de solicitud incluye la aceptación íntegra de las presentes bases.

Fuenmayor (La Rioja) a 9 de septiembre de 2019

EL ALCALDE,

Fdo. Alberto Peso Hernáiz